



Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Arbitraje en la negociación colectiva reglada

Última actualización: 10 enero, 2020

Descripción

Permite a la organización sindical y su empleador o empleadora someter la negociación colectiva a un tribunal arbitral para decidir las materias que la comprenden.

El arbitraje puede ser voluntario u obligatorio. En el último caso, la Dirección del Trabajo (DT) citará a las partes a la audiencia de designación y constitución del Tribunal Arbitral.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las [oficinas de la Inspección del Trabajo](#).

¿A quién está dirigido?

Empleadores, empleadoras y organizaciones sindicales.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

No es necesario ningún documento.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo, salvo cuando el procedimiento arbitral afecte a una gran empresa (ver campo **marco legal**).

¿Cómo y dónde hago el trámite?



En oficina:

1. Diríjase a la [oficina de la Inspección del Trabajo](#), correspondiente al lugar donde se encuentra radicada la negociación colectiva.
2. Explique el motivo de su visita: solicitar el arbitraje en el marco de una negociación colectiva.
3. Como resultado del trámite, habrá ingresado la solicitud de arbitraje.

Cuando se trate de un:

- **Arbitraje voluntario:** la respuesta la obtendrá de manera presencial en la misma oficina donde realizó la solicitud, inmediatamente después de revisados los antecedentes que presentó.
- **Arbitraje obligatorio:** no es necesario solicitar el arbitraje, ya que la Dirección del Trabajo (DT) citará a las partes a la audiencia de designación y constitución del Tribunal Arbitral.